

*Resolución N° 1173*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-1-

Asunción, 30 de diciembre de 2025

**VISTO:** El Acta N° 03-2025 del Comité de Ética y Buen Gobierno del Ministerio de Justicia; y,

**CONSIDERANDO:** *Que, la Ley N.º 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” establece la estructura normativa del control financiero público, con el propósito de asegurar una gestión administrativa basada en los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, facilitando así el logro de los objetivos institucionales*

*Que, el Decreto Presidencial N.º 962/2007, modifica en su Artículo 1º el Decreto Reglamentario de la Administración Financiera del Estado N.º 8127/2000, que aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).*

*Que, la Resolución N.º 425/2008, de la Contraloría General de la República, establece que, a partir del mes de abril del año 2010, la Contraloría General de la República evaluará el grado de avance en la implementación del MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP) y su efectividad en términos de objetivos institucionales de las entidades sujetas a su supervisión.*

*Que, la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377/16 se ha establecido y adoptado la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015 como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de los Organismos Entidades del Estado sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.*

*Que, en fecha 17 de junio de 2024, se procedió a la firma del Acta de Compromiso en la que el Ministro de Justicia, conjuntamente con los Viceministros, de Justicia y de Política Criminal, y el Planteo Directivo de la Institución (Alta Dirección), manifiestan su compromiso de asumir y apoyar de manera directa y recurrente la Implementación Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP – en el Ministerio de Justicia.*

*Que, por Resolución ministerial MJ N° 53/2024, Adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno MECIP:2015*



*Resolución N° 1173*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-2-

*Que, por Nota MJ/MECIP/RI N.º 01/2015 del 03 de setiembre de 2015, del Representante designado para el MECIP por la Institución, como resultado del “Taller de Redacción del Código de Ética del Ministerio de Justicia”, del cual participaron treinta y cuatro funcionarios en representación a las diferentes dependencias de esta Cartera de Estado, remitió la propuesta del Código de Ética.*

*Que, el Ministerio de Justicia ha asumido el compromiso institucional con la mejora continua, a través de la implementación y revisión permanente de los instrumentos y mecanismos de control interno de la Institución, razón por la cual se hace necesaria la actualización del Código de Ética del Ministerio de Justicia, acorde a los requerimientos de la Norma De Requisitos Mínimos – MECIP 2015.*

*Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N.º 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional “adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos”; inciso l) “dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento”; e inciso m) “adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

- Art. 1º.-** **APROBAR** el Código de Ética Versión V del Ministerio de Justicia, conforme al Plan Estratégico Institucional para el periodo 2022-2026, a la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP:2015 y de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, conforme al Anexo I y Anexo II.
- Art. 2º.-** **ENCARGAR** al Comité de Ética, la difusión, la sensibilización, el seguimiento e investigación de las malas conductas según corresponda conforme al procedimiento establecido en el mencionado Código, así como la publicación en la página web del Ministerio de Justicia.
- Art. 3º.-** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N.º 507 del 02 de diciembre de 2024 “Por la cual se aprueba el Código de Ética Versión IV del Ministerio de Justicia”
- Art. 4º.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
José María Sosa Duarte  
Secretario General Interino

  
Rodrigo Nicora V.  
Ministro



*Resolución N° 1173*

***POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA***

-3-

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b> PARAGUAY	<i>Código de Ética</i>	<i>Versión: V</i> <i>Vigencia: 2025/2026</i>
---	------------------------	---

**ANEXO I**

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

**INTRODUCCIÓN**

*El presente Código parte del concepto básico de Ética, como un conjunto de normas y costumbres que regulan las relaciones humanas, la relación consigo mismo, con las demás personas, los bienes muebles y el medioambiente.*

*La ética, proyecta al ser humano hacia una finalidad, le hace autodeterminarse, dándole a su vida sentido y calidad.*

*En el contexto institucional, “La ética aplicada a la función pública es de vital importancia porque tiene como eje central la idea de servicio, es decir, las tareas y actividades que realizan los servidores públicos están orientadas al bien común”.*

*El Código de Ética Institucional propone aquello que debe ser considerado ético en las acciones cotidianas y la forma en que cada sujeto debe encarar la solución de dilemas que pongan en juego su capacidad moral.*

*Los planteamientos éticos, principios y valores, conllevan un proceso de comprensión y de sensibilización que contribuyen en la generación de comportamientos apropiados entre todos los servidores públicos y colaboradores de la institución. Estos regulan el actuar individual y la gestión para el logro de la Misión y de los objetivos del Ministerio de Justicia.*

*El Código de Ética del Ministerio de Justicia tiene como objetivo, fomentar el buen comportamiento de los servidores públicos y colaboradores, a través de pautas y orientaciones éticas que establezcan las formas de relacionamiento interno y externo de las personas, basadas en principios y valores que fundamenten el compromiso social y aseguren el cumplimiento de la misión institucional.*

*Todas las acciones emprendidas por esta Cartera de Estado, en la formulación e implementación de políticas públicas, directrices, procesos, y demás actuaciones, deberán estar alineadas con los valores y principios consignados en este Código.*



*Resolución N° 1173*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-4-

*Cabe mencionar que, para la redacción de esta nueva versión del Código de Ética del Ministerio de Justicia, fueron tomados los reclamos y/o sugerencias que se surgieron durante el desarrollo del Taller de Ética e Integridad en la función pública, dirigida a todos los servidores públicos de la Institución, a fin de elaborar un nuevo código de forma participativa, en el marco de la adopción de una gestión ética en el interior de la institución y se constituya a través de la misma en un pilar fundamental.*

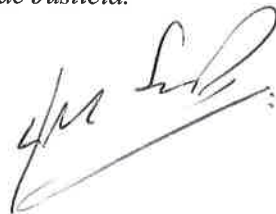
*El Ministerio de Justicia promueve el Código de Ética como una herramienta orientadora para el fortalecimiento de las buenas prácticas institucionales, basada en principios y valores. En ese marco, se considera necesario contar con lineamientos para la atención de eventuales incumplimientos y la denuncia de irregularidades, que establezcan procedimientos para el reporte y tratamiento oportuno de los casos, desde un enfoque preventivo, formativo y de mejora continua, sin carácter punitivo.*

**CAPÍTULO I**

**DEFINICIONES**

**Art. 1°.- DEFINICIONES Y ALCANCE:**

- 1. Código de Ética:** Instrumento efectivo de orientación ética que servirá como guía de actuación de los Servidores públicos del Ministerio de Justicia en sus diversas interacciones con todos los grupos de interés relacionados con la institución: Usuarios, Funcionarios de otras Instituciones, Comunicadores, Contratistas y la población en general, y en sus relaciones con la propia Institución, garantizando el mejor proceder posible con miras a lograr, en forma transparente el cumplimiento de los objetivos institucionales, el desarrollo de la misión y la realización de la visión institucional.
- 2. Ética:** Estudia la conducta humana, lo correcto y lo incorrecto, lo bueno y lo malo, la moral, el buen vivir, la virtud y el deber.
- 3. Moral:** Conjunto de valores, normas y costumbres de un individuo o grupo humano determinado.
- 4. Servidores Públicos:** Constituyen los funcionarios permanentes, contratados y comisionados que forman parte del talento humano del Ministerio de Justicia. Los servidores públicos están al servicio del Estado y la Comunidad.
- 5. Ámbito de aplicación:** Este Código rige para todos los Servidores Públicos del Ministerio de Justicia.



*Resolución N° 1173*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-5-

6. **Principios:** Son la base fundamental de todo acto, cuya naturaleza es permanente, no jerarquizable y está asociada a la naturaleza de la institución.
7. **Valores:** Son las cualidades morales y éticas de todo acto cuya naturaleza es relativa y dinámica, puede estar en una escala y están asociados a una actitud de los servidores públicos de la institución.
8. **Bienes públicos:** Son aquellos bienes o recursos que forman parte de las entidades de la Administración Pública o que se encuentran bajo su tutela.
9. **Información Reservada:** Información a la que los servidores públicos del Ministerio de Justicia acceden en el ejercicio de sus funciones, por tener carácter reservado o confidencial y cuya divulgación causaría un daño al interés público o seguridad nacional por su contenido relevante, por tanto, sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.
10. **Integridad Institucional:** Entendida como la observación sistemática de estrictos estándares de comportamiento ético, constituye una fuente de creación de valor estable y un requisito indispensable para preservar la confianza de la sociedad en cualquier institución.

**Art. 2°.- DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

**VISIÓN**

*Ministerio moderno, confiable, eficiente y comprometido; que asegure el cumplimiento de los objetivos institucionales.*

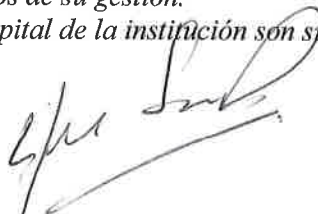
**MISIÓN**

*Garantizar el acceso a la identidad y a la justicia de todos los paraguayos con énfasis en la promoción de los derechos humanos; brindar atención integral a las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal para su reinserción social*

**Art. 3°.- PRINCIPIOS ÉTICOS**

*Son creencias básicas sobre las formas correctas para desempeñar la función pública, que se constituyen en premisas de todas sus actuaciones; estos son:*

1. *El interés general prevalece sobre el interés particular.*
2. *Es imperativo de la función pública el cuidado de la vida en todas sus formas.*
3. *Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente al bien común.*
4. *La finalidad del Estado es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.*
5. *El desempeño del servidor público es prestar un servicio atento a las normativas vigentes y políticas institucionales.*
6. *Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.*
7. *El mayor capital de la institución son sus recursos humanos.*



Resolución N° 1173


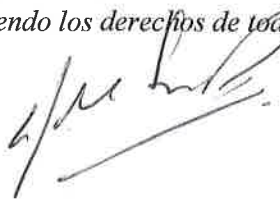
**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-6-

**Art. 4º.- DEFINICIÓN DE LOS VALORES ÉTICOS**

*Los Valores Éticos del Ministerio de Justicia son las formas de ser y de actuar de los servidores públicos que son considerados altamente deseables como atributos o cualidades suyas, por cuanto posibilitan la aplicación de los Principios Éticos y el cabal cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales en su desempeño laboral. Los Valores Éticos del Ministerio de Justicia son:*

1. **Compromiso:** Los servidores públicos del Ministerio de Justicia van más allá del simple deber, trascender la norma y lograr el deber ser. Se contribuye en el cumplimiento de la visión, misión, objetivos y funciones institucionales; además se tiene sentido de pertenencia hacia la entidad al desarrollar las actividades laborales en pro de la mejora continua.
2. **Responsabilidad:** Los servidores públicos del Ministerio de Justicia, cumplen con los compromisos laborales adquiridos al momento de su designación, poseen la capacidad de reconocer, aceptar y responder por las acciones llevadas a cabo para alcanzar esos compromisos.
3. **Honestidad:** Cada uno de los servidores públicos del Ministerio de Justicia actúan en coherencia con la finalidad social que debe cumplir la institución; anteponiendo los fines de ésta y la comunidad a sus propios intereses logrando generar un ambiente de confianza.
4. **Idoneidad:** Para los servidores públicos del Ministerio de Justicia la idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.
5. **Integridad:** En el Ministerio de Justicia se desempeñan las labores con entereza moral, rectitud y honradez, los cuales se reflejan en el comportamiento.
6. **Eficiencia:** En el Ministerio de Justicia se trabaja para contribuir con los fines institucionales, con capacidad de acción para lograr un propósito con el menor uso de energía o de recursos.
7. **Transparencia:** El Ministerio de Justicia es una entidad transparente, dispuesta a ser observada por las demás instituciones públicas, organizaciones privadas y la ciudadanía en general, en el cumplimiento de sus funciones.
8. **Servicio:** Los servidores públicos del Ministerio de Justicia se esfuerzan por facilitar el cumplimiento de los procesos, resolver una necesidad, demanda o solicitud, de modo a satisfacer la expectativa de los usuarios, que, junto a la justicia, exige dar a cada quien lo que le es debido, dentro de un marco de respeto.
9. **Igualdad y la no discriminación:** El Ministerio de Justicia garantiza un trato equitativo entre los individuos considerando su igualdad de derecho y dignidad, no debe ser discriminado, independiente de los aspectos que lo conforman.
10. **Respeto:** El Ministerio de Justicia se compromete a desarrollar conductas que propicien un ambiente laboral seguro y cordial, valorando la diversidad y reconociendo los derechos de todas las personas.



Resolución N° 1173

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-7-

**Art. 5°.- DIRECTRICES ÉTICAS**

*Las Directrices Éticas del Ministerio de Justicia constituyen orientaciones generales acerca de la forma en que el Ministerio y sus servidores públicos deben relacionarse con cada uno de sus grupos de interés, con el propósito de materializar los valores y principios éticos adoptados por la institución. En ese sentido, las Directrices Éticas del Ministerio de Justicia son:*

**1. CON LA CIUDADANÍA.**

*Prestar a la ciudadanía el servicio requerido de manera oportuna, respetuosa, eficiente y con calidad, sin distinciones o preferencias; promover espacios de participación y concertación entre los diferentes actores para la toma de decisiones sobre los servicios institucionales; y ofrecer información veraz, continua y oportuna sobre el desarrollo de los procesos y los resultados de la gestión pública, a través de mecanismos de acceso como de la rendición de cuentas al público. Recepcionar sugerencias de manera a mejorar la prestación de nuestros servicios, a través de los canales oficiales de la Institución.*

**2. CON LAS DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

*Establecer relaciones claras, oportunas y confiables con las instituciones públicas con las que se entablan relaciones con el objetivo de atender con excelencia sus necesidades en el marco de nuestras competencias; y propiciar espacios para la interlocución y su participación activa en la toma de decisiones, así como la realización de actividades conjuntas en un entorno de colaboración y respeto mutuo.*

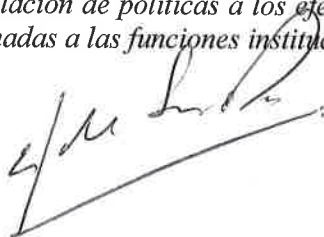
**3. CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

*Esfuerzo por alcanzar los objetivos estratégicos del Ministerio, optimización de los recursos y hacer uso adecuado de la información institucional, priorizar el trabajo en equipo para la consecución de metas comunes, propenderá mantener el buen trato y el respeto en las relaciones entre servidores.*

*Garantizar un trato imparcial y respetuoso de los derechos a todos los servidores públicos del Ministerio; propiciar espacios de participación para los servidores, y valorar sus propuestas para la planeación y ejecución de las tareas.*

**4. CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

*Generar y mantener espacios para la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la articulación de políticas a los efectos de obtener su apoyo en la realización de acciones relacionadas a las funciones institucionales.*



*Resolución N° 1173*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-8-

**5. CON LOS ORGANISMOS DE COOPERACIÓN.**

*Cumplir cabalmente los requisitos y condiciones de las fuentes de cooperación para el establecimiento de acuerdos y la ejecución de proyectos; suministrar información cierta a los cooperantes sobre los requerimientos de apoyo; cumplir los acuerdos y dedicar los recursos de cooperación para aquello hacia lo que fueron solicitados; e informar de manera clara, oportuna y veraz a los cooperantes sobre los resultados obtenidos en los proyectos y la forma como fueron utilizados los recursos.*

**6. CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

*Acopañar, asesorar y orientar a los medios de comunicación en sus requerimientos de información, dando a conocer la gestión del Ministerio de Justicia. Proveer información veraz, oportuna, accesible, completa y confiable. Fomentar espacios de diálogo que permitan recibir sugerencias, recomendaciones y aportes que contribuyan a optimizar el suministro y la difusión de la información. Asimismo, atender con equidad y sin discriminación las solicitudes de cada periodista, a través de la vocería institucional, sin distinción del medio al que represente.*

**7. CON LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES.**

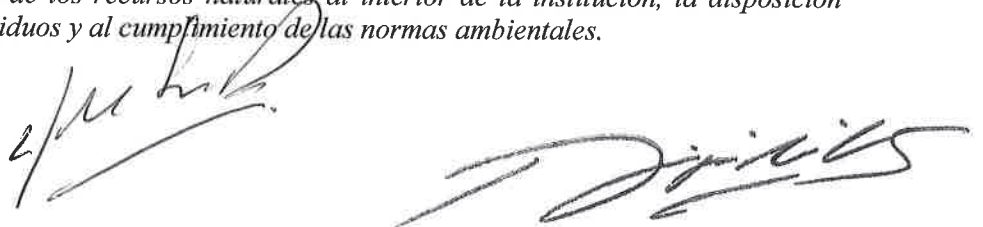
*Cumplir a cabalidad la normativa que rige los procesos de contratación pública para asegurar una selección objetiva; responder oportunamente a los compromisos contractuales; atender con celeridad y eficacia los requerimientos de los contratistas dentro de la ejecución contractual; y dar cumplimiento a las exigencias sobre calidad y oportunidad de los bienes y servicios contratados.*

**8. CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL.**

*Suministrar información completa, clara, veraz, exacta y oportuna, así como los recursos necesarios que permitan a los órganos de control el desarrollo de su función; utilizar los canales y espacios definidos en la aplicación de la reglamentación vigente en los procesos; asumir las consecuencias derivadas de los resultados obtenidos; e implementar a través de planes de mejoramiento las recomendaciones que nos hagan.*

**9. CON EL MEDIO AMBIENTE.**

*Promover una cultura organizacional que contribuya al desarrollo sostenible en procura de su protección y cuidado, enfocados a la promoción y consolidación de prácticas sobre el uso correcto y racional de los recursos naturales al interior de la institución, la disposición adecuada de los residuos y al cumplimiento de las normas ambientales.*



*Resolución N° 1173*

***POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA***

-9-

**10. DE LA RESPONSABILIDAD ÉTICA.**

*Fomentar el bienestar social a través de las normas y reglas de la conducta que se ocupen de los derechos humanos, la justicia social y medioambiental.*

**11. SEGURIDAD INFORMÁTICA.**

*El Ministerio de Justicia adoptará normas y procedimientos para garantizar la seguridad de acceso a sus sistemas informáticos y a los archivos físicos en los que se almacena todo tipo de documentaciones, debiendo dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de protección de datos de carácter personal. Los servidores públicos, que, por razón de su actividad laboral, dispongan o tengan acceso a información relativa a las funciones dentro del Ministerio de Justicia son responsables de su custodia y/o apropiado uso.*

**12. TRANSPARENCIA.**

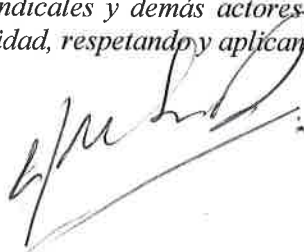
*El Ministerio de Justicia adquiere el compromiso de facilitar a los Servidores Públicos y/o grupos de interés, información oportuna, precisa y comprensible, sobre sus actividades y gestiones propias de su función Constitucional, así como información clara y veraz sobre las características fundamentales en cuanto a sus funciones, alcances, objetivos, deberes y atribuciones; las actividades que resulten de la aplicación de su gestión Institucional; los procedimientos establecidos en la Institución para canalizar reclamos y satisfacer los requerimientos por parte de los recurrentes; y, el informe de gestión sobre los resultados obtenidos y sobre el uso de los recursos públicos.*

**13. RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.**

*Valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de su libertad.*

**14. LA LIBERTAD**

*El Ministerio de Justicia desarrolla su actividad Institucional sin interferir, condicionar o influir en el pluralismo ideológico, político electoral o proselitista partidario al que tienda cada Servidor público. En consecuencia, todo tipo de relaciones con los partidos políticos, organizaciones sindicales y demás actores de la vida social y política se regirán por el principio de legalidad, respetando y aplicando el ordenamiento jurídico.*



*Resolución N° 1173*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-10-

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 6°.- Relaciones con los Servidores Públicos y/o grupos de interés.**

*El Ministerio de Justicia sitúa a los Servidores Públicos y/o grupos de interés como centro de su actividad, con el objeto de establecer relaciones duraderas y fundadas en la recíproca aportación de valores y en la mutua confianza.*

- 1. El Ministerio de Justicia tiene como objetivo atraer y retener a las personas con capacidades requeridas para el cumplimiento de los fines; contemplando la diversidad de sus servidores como un Capital Humano y principales fuentes de éxito para su actividad, percibiendo la integración de las personas como una vía de alcance de metas y objetivos estratégicos.*
- 2. El Ministerio de Justicia propicia entre sus servidores la mutua colaboración ante situaciones extraordinarias, desarrollando actividades que sean ajenas al cargo asignado, siempre que ellas resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- 3. El Ministerio de Justicia aporta valor mediante el asesoramiento profesional y el desarrollo eficiente de su gestión Institucional adaptándose a las necesidades requeridas por los Servidores Públicos y/o grupos de interés.*
- 4. El Ministerio de Justicia realizará una revisión continua de sus procesos administrativos para mejorar la atención y el servicio de sus Servidores Públicos hacia los grupos de interés.*
- 5. El Ministerio de Justicia espera de sus servidores un comportamiento ejemplar en sus gestiones, ajustados a la legalidad, solicitando su colaboración permanente a fin de cumplir eficazmente con los objetivos institucionales, así como la de prevenir todo tipo de corrupción.*
- 6. En las relaciones que el Ministerio de Justicia establezca entre sus servidores, aplicará los valores, los compromisos y pautas de comportamiento contemplados en el presente Código de Ética.*

**Art. 7°.- Relaciones con Proveedores del Estado.**

*El Ministerio de Justicia considera que la eficaz articulación de los procesos de adquisición de bienes y servicios, constituye una fuente relevante, valorando a aquellos proveedores que compartan los principios que sustentan este Código de Ética y las normativas vigentes aplicables en materia de contrataciones.*



*Resolución N° 1173*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-11-

*Las dependencias y oficinas de la Institución involucradas en el desarrollo de esta gestión, aplican criterios establecidos que regulan la adquisición de bienes y servicios, de manera que ésta se realice conforme a los siguientes principios:*

- 1. Promover la concurrencia de una pluralidad de proveedores de bienes y servicios, cuyas características y condiciones ofertadas se ajusten a las necesidades requeridas por la Institución.*
- 2. Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios se produzcan en las condiciones más ventajosas en cada transacción para la Institución.*
- 3. Garantizar la objetividad y transparencia en los procesos, a través de las personas que participan en los mismos.*

**Art. 8°.- Lucha y prevención contra la corrupción.**

*El Ministerio de Justicia participa activamente, en coordinación con otros organismos del Estado paraguayo, en la lucha constante contra la corrupción y demás formas de crimen organizado.*

*Establece por medio de este Código de Ética un conjunto de criterios orientados a prevenir la corrupción internamente, así como también a sus intereses externos. Estos criterios son adoptados por todos los servidores públicos y es responsabilidad de los mismos asegurar su operatividad y estricto cumplimiento de las obligaciones legales.*

**CAPÍTULO III**

**DISPOSICIONES ÉTICAS DE TALENTO HUMANO**

**Art. 9°.- Selección y contratación de personal.**

*Con carácter general, los procesos de selección del Ministerio de Justicia serán abiertos, para que puedan acceder a ellos las personas con la cualificación profesional y capacidad más adecuada a fin de cubrir las vacancias correspondientes y necesarias para cada caso, los cuales se desarrollarán de acuerdo a métodos objetivos de valoración y que concuerden con las políticas actuales de contratación en relación a las leyes vigentes.*

*Las personas de quienes dependa directa o indirectamente de la selección y/o contratación de personal, guiarán sus decisiones y actuaciones sin admitir la influencia de factores que pudieran alterar la objetividad de su juicio, conforme a los criterios establecidos en los procedimientos de selección y contratación en el Ministerio de Justicia.*



*Resolución N° 1173*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-12-

**Art. 10.- Estilo de gestión.**

*El Ministerio de Justicia fomenta el trabajo en equipo como artifice de la generación de valor, promoviendo un clima de confianza y discreción basado en la relación respetuosa, respaldo mutuo y la comunicación fluida como elemento crítico en la integración de sus funcionarios, incentivando la creatividad individual y la toma de decisiones de manera responsable. Al respecto se propone para este objetivo, reuniones paulatinas de evaluación con carácter multisectorial e interdisciplinario a fin de percibir y proponer soluciones a los problemas identificados.*

*Los procesos de gestión de Talento Humano del Ministerio de Justicia incorporan una amplia variedad de técnicas orientadas al diagnóstico del clima laboral, la evaluación de los niveles de satisfacción y la motivación de sus servidores.*

**Art. 11.- Desarrollo personal y profesional.**

*El Ministerio de Justicia tiene entre sus objetivos fundamentales el desarrollo personal y profesional de todos sus servidores. La promoción de cada uno de ellos se sustentará en la igualdad de oportunidades, así como en el reconocimiento de sus méritos y capacidades.*

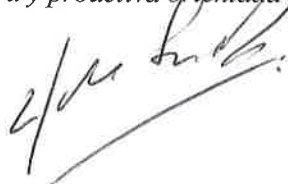
*En cumplimiento de dichos compromisos, los servidores públicos de niveles jerárquicos deberán de:*

- 1. Mantener permanentemente informados a sus colaboradores sobre todos los aspectos críticos que han de ser tenidos en cuenta para el apropiado desarrollo de sus funciones, verificando la comprensión de los informes y otros aspectos.*
- 2. Identificar las necesidades formativas y profesionales de sus colaboradores.*
- 3. Facilitar la asistencia y aprovechamiento de las acciones formativas que se pudiesen presentar.*
- 4. Realizar los procesos paulatinos de evaluación a los servidores públicos con objetividad y rigor.*

**Art. 12.- Seguridad y salud en el trabajo.**

*Garantizar un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones es un objetivo que el Ministerio de Justicia mediante la adopción de normas y procedimientos, inspirados en las prácticas en materia de salud y prevención de riesgos laborales, adaptados a los requerimientos legales que, en cada caso, resulten de aplicación.*

*La efectividad de dichas normas y procedimientos (ampliamente divulgados e incorporados a los correspondientes planes de formación continua) exige de todos los servidores públicos una actitud positiva y proactiva orientada a:*



*Resolución N° 1173*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-13-

1. *Velar por su propia seguridad frente a los riesgos que pudieran derivarse para su salud como consecuencia de sus actividades laborales, observando las correspondientes normas y recomendaciones.*
2. *Velar por la seguridad de todas aquellas personas cuya salud pudiera llegar a verse afectada como consecuencia de sus actos u omisiones.*
3. *El Ministerio de Justicia considera que para preservar un clima laboral saludable y alcanzar ambientes profesionales de alta productividad es incompatible; el consumo de sustancias psicotrópicas ilegales o el consumo y abuso del alcohol. El desempeño de funciones laborales bajo sus efectos será sancionado conforme a las normas aplicables en el reglamento interno de la institución y/o normativas jurídicas competentes para el efecto (Ley 1626/2000, Código del Trabajo, etc.).*

**Art. 13.- De los riesgos en el ejercicio de la función.**

*El Ministerio de Justicia adoptará todas las medidas necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de los servidores públicos donde realicen funciones y tareas que conlleven riesgos o amenazas contra su seguridad física. Además, adoptará todas las medidas necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de sus grupos de interés.*

**Art. 14.- Medio Ambiente**

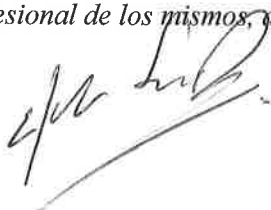
*El Ministerio de Justicia implementará una Política Medio Ambiental en la que concretará su compromiso con el fomento de los objetivos de desarrollo sostenible ODS, el respeto al medioambiente y la aspiración a la “eco eficiencia”.*

*Dicha Política supone la implementación de un sistema de gestión medioambiental de carácter Institucional que trate de reducir al máximo posible el impacto directo de su actividad en el medioambiente y establezca criterios de incorporación de factores medioambientales en el ejercicio y desarrollo de sus actividades.*

*El Ministerio de Justicia manifiesta su compromiso de difundir y fomentar la adopción de buenas prácticas medioambientales entre los servidores públicos y grupos de interés con los que se relaciona, por medio del mantenimiento de los espacios libres de basuras y elementos tóxicos o dañinos que afecten al ecosistema y a la salud de los mismos.*

**Art. 15.- Conflictos de interés personal**

*Dentro del cumplimiento de los deberes y atribuciones en el Ministerio de Justicia por parte de los servidores públicos, pueden surgir situaciones de enfrentamiento o incompatibilidades entre los mismos o con sus grupos de interés, lo que podría dar lugar a cuestionamientos en la objetividad profesional de los mismos, así como en la integridad de la institución.*



*Resolución N° 1173*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-14-

*La imposibilidad de identificar y dar respuesta a lo descrito en el punto anterior hace que el contenido de este Código de Ética se oriente al establecimiento de ciertos criterios y pautas de actuación que; respetando la esfera privada de las decisiones de los servidores públicos, aseguren su imprescindible objetividad profesional.*

**Art. 16.- Criterios generales para la prevención de los conflictos de interés personal.**

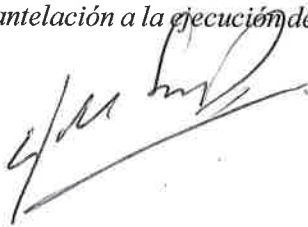
*El conflicto de intereses constituye una mala conducta ética, y se da cuando se produce una confrontación entre el interés público o los intereses privados del funcionario, es decir, cuando éste tiene intereses personales que podrían influir indebidamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.*

**Art. 17.- El Ministerio de Justicia rechaza y prohíbe que el servidor público de la institución cualquiera sea su rango o jerarquía y todos aquellos vinculados en el Ministerio de Justicia, incurran en cualquiera de las siguientes malas conductas éticas:**

- 1. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés.*
- 2. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.*
- 3. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.*
- 4. Desarrollar actividades de proselitismo político partidario dentro de la institución.*
- 5. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión Institucional y en contra del buen uso de los recursos públicos.*
- 6. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.*
- 7. Utilizar los bienes (útiles, muebles, equipos, herramientas, rodados) tecnologías (hardware, software, comunicación en red) suministrados por la institución para objeto distinto del ordenado por la misma con el fin de obtener provecho personal o salvaguardar intereses personales o de terceros.*
- 8. Utilizar información, sea en formato físico o digital, generada por los servidores públicos del Ministerio de Justicia para beneficio personal o a favor de terceros.*

**Ejemplo de mala práctica:** *la aceptación de dádivas, incluyendo alimentos, regalos u otros beneficios monetarios, provenientes de proveedores o de cualquier persona que mantenga o pretenda mantener relaciones con la Institución.*

*Todas aquellas situaciones a las que hace referencia el párrafo anterior, deberán ser puestas a conocimiento del superior jerárquico inmediato del servidor público, tan pronto sean percibidas y con antelación a la ejecución de cualquier actuación que pudiera verse afectada por ellas.*



*Resolución N° 1173*

***POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA***

**-15-**

*Cualquier duda sobre la forma en la que debería ser resuelto el potencial conflicto de interés personal, deberá ser consultada con el Comité de Ética, cuya opinión y juicio de valor tendrán carácter vinculante.*

***Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos del Ministerio de Justicia son:***

- a.*** *Revelar a tiempo y por escrito cualquier posible conflicto de interés que crea tener para informar a los entes competentes.*
- b.*** *Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución.*
- c.*** *Guardar y proteger la información que la normativa legal haya definido como de carácter reservado.*

***Art. 18.- De la política partidaria.***

*Queda expresamente prohibido realizar actos y/o celebraciones políticas partidarias dentro de la Institución y/o utilizar el nombre de la institución para dichos fines.*

*El derecho de los servidores públicos a participar en actividades políticas partidarias legalmente reconocidas ha de ejercerse de manera que las mismas no puedan entenderse, en modo alguno, como atribuibles al Ministerio de Justicia o puedan cuestionar su compromiso de neutralidad política. Igualmente, dicha participación no deberá afectar a la objetividad profesional del servidor público ni mermar la dedicación en sus tareas más allá de lo que, en su caso, pudiera establecer la legislación.*

*En particular aquellos servidores públicos que, en el ejercicio de sus derechos, emprendan una actividad política, habrán de desarrollar las posibles actividades de política partidaria, electoral y/o proselitista fuera del horario laboral y, por ende, fuera de las instalaciones de la Institución.*

***Art. 19.- De las Redes Sociales.***

*Los servidores públicos no deberán utilizar las redes sociales para publicar contenido inmoral y obsceno utilizando el nombre, imágenes o cualquier tipo de información que se relacione directa o indirectamente con el Ministerio de Justicia, sus dependencias que la conforman y sus grupos de interés.*



*Resolución N° 1173*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-16-

**CAPÍTULO IV**  
**SISTEMA ORGANIZACIONAL, PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS APLICABLES**

**Art. 20.- Actos, o comportamientos considerados como comportamientos inadecuados.**

*Se considera acto o comportamiento inadecuado, toda acción u omisión realizada por un servidor público que se aparte de los deberes éticos, legales o institucionales propios del servicio público, incluyendo sin limitarse a ellos, el uso indebido de recursos del Estado, el abuso de posición de autoridad, la vulneración del deber de imparcialidad, la existencia o gestión indebida de conflictos de interés, el trato irrespetuoso o indigno hacia personas, así como cualquier conducta que compromete la integridad, la transparencia, la eficiencia administrativa o la imagen de la institución.*

*El Ministerio de Justicia, a los efectos de eliminar cualquier forma de violencia, discriminación y lucha contra todo tipo de actos, conductas o comportamientos inadecuados, establece la ejecución del protocolo aprobado por Resolución N° 213 de fecha 27 de agosto de 2024 “Por la cual se aprueba el protocolo de actuación ante casos de violencia laboral, con respectiva de género en el Ministerio de Justicia”.*

*Esta medida nace, a los efectos de brindar las garantías laborales a los servidores públicos de la institución, para que de esa manera permitan su desarrollo profesional con dignidad.*

**Art. 21.- Órganos que integran el sistema de ética.**

*El órgano encargado de la aplicación del presente Código de Ética será el Comité de Ética*

● **Conformación del Comité de Ética**

*El Comité de Ética estará integrado por las diferentes dependencias, mediante acto administrativo, debiendo los mismos reunir requisitos de notoria honorabilidad, idoneidad y experiencia en administración, coordinación y supervisión de recursos humanos, materiales y/o financieros.*

**Art. 22.- De las funciones del Comité de Ética.**

- 1. Definir las políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la Institución y frente a los grupos de interés externo.*
- 2. Garantizar la difusión de los Códigos de Ética y Buen Gobierno y los compromisos Éticos a los grupos de interés pertinentes.*
- 3. Instalar el proceso de Ética al interior del Ministerio de Justicia.*



*Resolución N° 1173*

***POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA***

-17-

- 4. Realizar Medición sobre prácticas Éticas dentro del Ministerio de Justicia.*
- 5. Apoyar la realización y difusión de Diagnósticos sobre Prácticas Éticas del Ministerio de Justicia.*
- 6. Construir el Plan de Mejoramiento en ética Pública dentro del Ministerio de Justicia.*
- 7. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de mejoramiento en Ética Pública.*
- 8. Así también, el Comité de Ética está facultado a considerar la revisión periódica de este Código, con el propósito de asegurarse que los preceptos establecidos en esta norma, sean pertinentes y apropiados para la Institución y sus servidores.*

***Art. 23.- Compromiso para la denuncia.***

*La Integridad Institucional del Ministerio de Justicia trasciende de la mera responsabilidad personal, en relación a las actuaciones individuales, requiere el compromiso de los servidores públicos en no sobrepasar los límites de los derechos y libertades individuales del afectado, mediante la oportuna comunicación, aquellas situaciones que; aun no estando relacionadas con la misma o ámbito de responsabilidad, se consideren éticamente cuestionables de acuerdo al contenido del presente Código de Ética.*

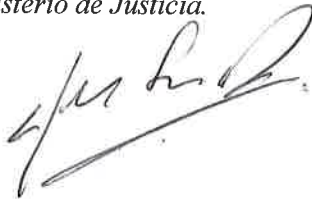
***Art. 24.- Del origen de las denuncias.***

*Cualquier persona podrá formular denuncia de algún hecho o acto que atente contra los valores y principios éticos enunciados en el presente Código, ante el Comité de Ética. Dicha comunicación deberá ser analizada según el criterio de la persona afectada y atendiendo a lo que en cada caso considere más apropiado, a fin de comunicar y/o diligenciar la misma.*

***Art. 25.- De las denuncias.***

*Las denuncias podrán ser presentadas ante la Dirección de Asuntos Internos y Anticorrupción a través de:*

- *El Formulario de denuncias de incumplimiento del Código de Ética del Ministerio de Justicia se socializarán a través de la página oficial del Ministerio de Justicia.*
- *Una vez descargado, se deberá completar y remitir al correo institucional [denuncias.eticas@ministeriodejusticia.gov.py](mailto:denuncias.eticas@ministeriodejusticia.gov.py). El correo será administrado por la Dirección de Asuntos Internos y Anticorrupción del Ministerio de Justicia.*



Resolución N° 1173

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-18-

**Art. 26.- Del procedimiento de Confidencialidad**

*El Ministerio de Justicia establece un procedimiento de confidencialidad en el proceso de denuncia, con el objetivo de proteger los datos sensibles involucrados. Los datos protegidos incluyen la identidad del denunciante, que goza de anonimato garantizado, así como la información personal del denunciado, el contenido de la denuncia y las pruebas y documentación presentada.*

*Para garantizar la confidencialidad, se implementan medidas de protección específicas. Estas incluyen la confidencialidad en el tratamiento de la denuncia, el respeto a la intimidad de las personas involucradas y el uso de medios seguros para la recepción y tramitación de denuncias, como el correo electrónico institucional. Además, se asegura el registro y almacenamiento seguro de la documentación.*

*El propósito de esta protección de datos es múltiple. Busca garantizar la seguridad y confianza del denunciante, prevenir represalias o daños contra él, mantener la integridad del proceso de denuncia y proteger la privacidad y dignidad de las personas involucradas. De esta manera, se fomenta un ambiente de transparencia y responsabilidad dentro del Ministerio de Justicia.*

**Art. 27.- Responsabilidad del denunciante.**

*El denunciante no será parte en el procedimiento y no incurrirá en responsabilidad alguna, en el caso de que alguien se sienta agraviado por la denuncia realizada podrá recurrir a las normas procesales que rigen la materia.*

**Art. 28.- Análisis de la denuncia y la admisibilidad de la misma**

*Recibida la denuncia, la Dirección de Asuntos Internos y Anticorrupción del Ministerio de Justicia elevará al Líder y Gerente de Ética para su consideración y revisión si reúne los requisitos para la derivación al Comité de Ética y Buen Gobierno, en un plazo no mayor a 15 días.*

**Art. 29.- Se desestimarán denuncias cuando:**

- a. Carezcan de elementos mínimos (no reúnan los requisitos previstos en el formulario)
- b. No constituyan faltas éticas según el Código de Ética.
- c. Sean manifiestamente infundadas o maliciosas.
- d. Hayan sido resueltas o investigadas, salvo que haya nuevos elementos de juicio.
- e. En casos que requieran derivar a la Dirección de Asuntos Internos y Anticorrupción, se adjuntará un acta de la jornada.



*Resolución N° 1173*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

-19-

*No siendo procedente se ordenará su archivo del expediente con motivación razonada, a los efectos de llevar un registro sistematizado para seguimiento y posterior análisis estadístico.*

*El Comité de Ética analizará a fin de constatar el hecho denunciado con carácter reservado, respetando siempre el derecho a la intimidad de las personas y asegurando mantener el anonimato del denunciante, como lo establece el artículo 26 de este Código.*

*El Comité de Ética contará con 15 días hábiles para la continuidad del proceso.*

**Art. 30.- Trámite de la denuncia admitida.**

*Admitida la denuncia, el Comité de Ética estudiará y considerará los hechos. En caso de configurarse la "mala conducta ética", se pronunciará en una resolución fundada por escrito en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, pudiendo ser prorrogables por quince (15) días adicionales), en casos de:*

- a. Complejidad del caso.*
- b. Necesidad de obtener documentación adicional.*
- c. Dificultad para localizar a las partes involucradas.*

*Las actuaciones del Comité serán válidas siempre y cuando cuenten con la presencia de la mitad más uno de los miembros designados por la Máxima Autoridad, dispuesto por acto administrativo.*

**Art. 31.- De las medidas aplicables.**

*Una vez concluida el análisis y demostrada la falta ética, el Comité de Ética convocará a una entrevista con el infractor para determinar la medida aplicable según la infracción cometida, pudiendo ser:*

- a) **Llamada de atención:** observación verbal en relación a faltas cometidas por el servidor público en el ejercicio de la función pública, a fin de prevenir y/o evitar su repetición. Esta sanción estará a cargo del Comité de Ética y Buen Gobierno y/o Líder de Ética.*
- b) **Advertencia:** por notificación de apercibimiento, por la cual el Ministerio de Justicia registra y convalida (criterio de oportunidad) con discrecionalidad por una falta cometida por cualquier servidor público de la Institución, dándole la oportunidad de corregir su conducta, y haciéndole una clara advertencia sobre su conducta inapropiada. Esta sanción estará a cargo del Comité de Ética y Buen Gobierno y/o la Dirección General de Talento Humano.*
- c) **Amonestación escrita:** Por notificación escrita debido a la reiteración de la mala conducta ética o falta grave cometida por el servidor público, la cual será tramitada según reglamento interno del Ministerio de Justicia.*



*Resolución N° 1173*

***POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA***

**-20-**

***Para la sanción disciplinaria en el inciso “C” el Comité de Ética deberá remitir una copia del acta a la Dirección General de Talento Humano, a fin de adjuntar la misma al legajo personal del funcionario.***

*Adicionalmente, cuando el servidor público del Ministerio de Justicia haya incurrido en “mala conducta ética” comprobada y en consecuencia se le haya aplicado alguna de las sanciones disciplinarias ya descripta, tendrá que participar en actividades de formación y/o sensibilización sobre ejemplos de buenas prácticas éticas, capacitaciones y/o entrenamientos brindados por la institución en materia de ética, igualdad y no discriminación u otros afines a la materia, anexando evidencias de participación en su legajo personal.*

***Art. 32.- Criterios para graduar las medidas aplicables por los miembros del Comité de Ética***

- a. Gravedad de la conducta.***
- b. Reincidencia.***
- c. Daño causado.***
- d. Reconocimiento de la falta***
- e. Cooperación en el proceso.***

***Art. 33.- De los criterios para la aplicación de las medidas.***

*La aplicación de medidas se realizará considerando los siguientes criterios:*

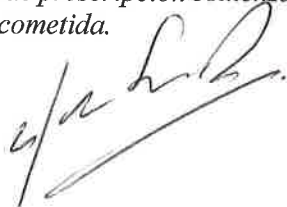
- 1. El beneficio obtenido por el infractor.***
- 2. El daño moral causado al afectado/a.***
- 3. La reincidencia o reiteración de los actos.***

***Art. 34.- Del Registro de Medidas.***

*El Comité de Ética y Buen Gobierno poseerá un Registro de sesiones, de las medidas aplicadas en los sumarios por transgresión del presente Código. El Registro se dará por números de casos por periodo (año), la medida impuesta, y la causa de la misma.*

***Art. 35.- Del plazo de Prescripción.***

*El plazo de prescripción de la acción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de noventa (90) días contados desde la fecha se llevó a cabo la contravención al presente Código, salvo que se trate de infracciones continuas o reiteradas del mismo tenor, en cuyo caso el plazo de prescripción comenzará a correr a partir de la fecha en que se comunicó la última infracción cometida.*



*Resolución N° 1173*

***POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA***

-21-

**CAPÍTULO VII**

**DISPOSICIONES FINALES**

***Art. 36.- Difusión del Código de Ética.***

*El Comité de Ética tendrá a su cargo administrar los mecanismos para la promoción y difusión del presente Código de Ética, ejecutando campañas educativas sobre el contenido del mismo.*

*El Ministerio de Justicia implementará políticas de incentivación para sus servidores a los efectos de lograr una mayor promoción de Ética Profesional.*

***Art. 37.- El ingreso como servidor público del Ministerio de Justicia implica tomar conocimiento del presente Código de Ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.***

***Art. 38.- La buena y apropiada aplicación del presente Código de Ética implica que los servidores públicos han entendido y profundizado su contenido, así como sus disposiciones.***



Resolución N° 1173

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-22-

ANEXO II

<b>Ministerio de Justicia</b>			
Asunción- Paraguay		PARAGUÁI TEKOJOJA MOTENONDEHA	
Correo electrónico: <i>denuncias.eticas@ministeriodejusticia.gov.py</i>			
<b>Formulario de Denuncia de incumplimientos del Código de Ética</b>			
N.º de denuncia: ...../202...			
INSTRUCCIONES: Antes de completar este formulario le rogamos lea el presente instructivo. Este formulario será completado electrónicamente o con letra clara y legible, deberá estar fechado y firmado por el denunciante. La información que usted provea será utilizada por el Comité de Ética y Buen Gobierno del Ministerio de Justicia, a fin de investigar sumariamente y con carácter reservado, los hechos denunciados. Usted no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que el Comité de Ética y Buen Gobierno califique las imputaciones como manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas, temerarias o carentes de seriedad. (Art. 28 CE)			
DATOS PERSONALES DEL FUNCIONARIO DENUNCIADO:			
Nombre(s) y Apellido(s):			
Cargo y/o Función:			
Dependencia donde presta servicio:			
PRUEBAS OFRECIDAS: (favor detallar los documentos que se adjuntan a la presente denuncia)			
DERECHO:(favor indicar las normas del Código de Ética que Ud. cree han sido violadas)			
HECHOS:			
Por favor provea una descripción, lo más detallada posible, de la conducta o proceder del funcionario denunciado que Ud. considera que constituye un incumplimiento de las normas del Código de Ética para funcionarios. Indicando nombres, lugares, fechas, circunstancias, direcciones, teléfonos y cualquier otro dato relevante para la investigación. En caso de ser necesario, puede utilizar hojas adicionales.			



Normas Mínimas para Sistemas de Control Interno

